



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES REGIONES DE TARAPACÁ Y ARICA-PARINACOTA, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES  
RESOLUCION EXENTO Nº: 1320/2013  
Santiago25/01/2013

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso 6to del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359 que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Sr. Subsecretario; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES REGIONES DE TARAPACÁ Y ARICA-PARINACOTA remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ordinario Nº 065, de 21 de Diciembre 2012, mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos;
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes ha acontecido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea, y
6. Que analizada dicha solicitud y sus antecedentes se ha constatado que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES REGIONES DE TARAPACÁ Y ARICA-PARINACOTA cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado

**RESUELVO:**

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES REGIONES DE TARAPACÁ Y ARICA-PARINACOTA en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.  
Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificatorio TRECE (Nº 13).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: Asociación de Municipalidades ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES REGIONES DE TARAPACÁ Y ARICA-PARINACOTA.
- b) Domicilio de la Asociación: La comuna de Pozo Almonte.
- c) La Asociación tendrá por objeto: a) La atención de servicios comunes, b) La ejecución de obras de desarrollo Local, c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, d) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios; e) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales, y f) La coordinación con instrumentos nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el

régimen municipal.. Artículo 7°: Los fines de la asociación serán los siguientes; a) Promover la cooperación entre las Municipalidades Rurales de la zona norte y la coordinación de éstas con las Instituciones Públicas estatales y no estatales para el desarrollo orgánico y planificado de intereses comunes; a) Fortalecer la vigencia plena del régimen de autonomía municipal consagrado en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Municipal; b) Promover y perfeccionar el fortalecimiento institucional de las municipalidades miembros y la consolidación de los principios democráticos y participativos; c) La realización de programas relacionados con la problemática propia del mundo rural, tales como, la protección del medio ambiente, el desarrollo del turismo, agricultura, salud, educación, preservación del patrimonio cultural, desarrollo local y en general todas aquellas materias que le sean propias a las municipalidades asociadas; d) Promover la ejecución de obras de desarrollo para las comunas integrantes; e) Promoción y fortalecimiento de los instrumentos de gestión; f) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y sus asociados; g) La atención de servicios comunes; h) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

a) Municipalidades Socias: 1).- Camiña, 2).- General Lagos, 3).- Pozo Almonte, 4).- Camarones, 5).- Putre y 6).- Pica.

b) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

- i. Asamblea General, conformada por los Alcaldes y Concejales de los municipios miembros;
  - ii. Directorio conformado por ocho miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Secretario Técnico, Relacionador Público, y Dos Directores.
  - iii. Titulares provisorios: Presidente, don Sixto García Cáceres, Alcalde de la comuna de Camiña; Vicepresidente, don Iván Romero Menacho, Alcalde de la comuna de Camarones; Secretario, doña Juliana Marca Díaz, Concejala de la comuna de Putre; Tesorera, doña María Luza Pozo, Concejala de la comuna de Pica; Director, don Gregorio Mendoza Chura Alcalde de la comuna de General Lagos.
- c) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Cuota de Incorporación \$ 500.000 mil pesos, mismo valor que será pagado mensualmente por los municipios miembros durante la vigencia de la asociación. Cuota Ordinaria anual; que determine anualmente la asamblea general. Cuota extraordinaria; las que determine la asamblea para proyectos o servicios específicos y que serán de cargo de los municipios directamente beneficiados.

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE



MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario  
Gabinete

MFV/ / JTC/ MUV/ MCM/ PSA/ PCV/ JHN/ acr

DISTRIBUCION:

MARIA MACARENA URZUA - Asesor - Gabinete Gerencial  
Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía  
RICARDO MANUEL JERIA - Encargado (S) - Oficina de Partes  
KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Desarrollo Municipal  
LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799